

**Caja de Ahorros**

El Banco de la Familia Panameña

JUNTA DIRECTIVA**Resolución JD No. 01-2022
De 12 de abril de 2022**

Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros.

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, establece que la Junta Directiva tiene la facultad de dictar los reglamentos internos y las políticas que estime pertinentes.

Que el artículo 51 de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, dispone que la Junta Directiva de la Caja de Ahorros deberá dictar los reglamentos para la venta de bienes muebles e inmuebles que la entidad adquiera en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor.

Que, con motivo de las nuevas estrategias y planes de acción, aprobadas para la venta de los bienes adquiridos en cartera, se hace necesario derogar el contenido de la Resolución JD No.26-2019 de 11 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros y expedir un nuevo reglamento para la venta de bienes adquiridos de la Caja de Ahorros.

Que por todo lo anterior,

RESUELVE:

Aprobar la revisión integral y los cambios al Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros, contenido en la Resolución JD No.26-2019 de 11 de septiembre de 2019, conforme a los siguientes artículos:

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales****Sección I
Ámbito de Aplicación del Reglamento**

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento, serán aplicadas a la venta de los bienes adquiridos por Caja de Ahorros en pago total o parcial de créditos insolutos, bajo cualquier modalidad, en adelante denominados los bienes adquiridos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 2 del 22 de febrero del 2008 (Ley Bancaria) y acuerdos emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá en materia de Bienes Adquiridos.

**Sección II
Glosario**

Artículo 2: Para los fines del presente Reglamento, los términos siguientes se entenderán así:

1. **Bienes Adquiridos.** Es un bien mueble o inmueble adquirido por la Caja de Ahorros en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor.
2. **Bienes muebles.** Bienes susceptibles de ser transportados de un sitio a otro, sin menoscabo de su capacidad de uso.

Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

3. **Bienes inmuebles.** Bien caracterizado por su tendencia a la perdurabilidad y su clara identificación. En general, son aquellos que no se pueden transportar de un lugar a otro por sus características especiales, como los terrenos y edificios.
4. **Crédito Insoluto.** Crédito no pagado.
5. **Formulario de compra.** Documento por medio del cual se formaliza propuesta de compra de un bien adquirido.
6. **Fianza de Propuesta.** Documento que garantiza la propuesta de compra del bien adquirido.
7. **Aprobación provisional.** Aprobación realizada por la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos.
8. **Aprobación definitiva.** Aprobación realizada por el Gerente General o la Junta Directiva, según el nivel de aprobación autorizado.
9. **Nota de precalificación.** Documento escrito expedido por un banco de la localidad, en donde se hace constar que el interesado ha sido precalificado para optar por un crédito hipotecario.
10. **Carta Promesa de Pago.** Documento escrito expedido por un banco de la localidad, en donde se compromete al pago de una determinada suma de dinero.
11. **Ejecución de fianza de propuesta.** Hacer efectivo el cobro de la fianza de propuesta.
12. **Notificación por Edicto.** Aviso público que tiene como finalidad comunicar una decisión.
13. **Valor contable.** Valor registrado de un bien en los libros contables del banco, al momento de constituirse como bien adquirido.
14. **Avalúo.** Informe que refleja una apreciación del valor del mercado de un bien mueble o inmueble.

Capítulo Segundo De las Ventas Directas de los Bienes Adquiridos

Sección I De la Publicación y Presentación de Propuestas

Artículo 3: Caja de Ahorros podrá vender directamente sin intermediario alguno, los bienes adquiridos conforme ingresan al inventario de bienes adquiridos y el precio de venta publicado por primera vez, corresponderá al cien por ciento (100%) del valor del mercado que arroje el avalúo vigente.

Los bienes adquiridos serán publicados por un término de treinta (30) días calendario, al cien por ciento (100%) del valor de mercado que arroje el avalúo, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

Transcurrido el término de publicación antes indicado, los bienes adquiridos serán publicados al precio de venta que para tales efectos determine la Comisión Evaluadora o la Junta Directiva según corresponda, de conformidad con las facultades enunciadas en el presente Reglamento.

Artículo 4: Toda persona natural o jurídica podrá aplicar para la compra de un bien adquirido en la Caja de Ahorros, para lo cual deberá presentar su propuesta en sobre cerrado, con los documentos descritos a continuación:

1. Formulario de compra debidamente proporcionado por la Caja de Ahorros para tal fin, el cual deberá ser completado y firmado por el (los) proponente (s).



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

2. De proponerse el pago a través de financiamiento bancario, el proponente aportará la nota de Precalificación o Carta Promesa de Pago y/o garantía de la entidad financiera que le otorgará el crédito, a satisfacción de la Caja de Ahorros.

De proponerse el pago al contado, el proponente aportará la constancia bancaria que certifique la disponibilidad de los fondos, a satisfacción de la Caja de Ahorros.

3. Fianza de Propuesta que no será menor del 5% del valor de la oferta. La misma se podrá presentar mediante cheque de Gerencia, cheque Certificado o Garantía Bancaria, emitidos por un banco de la localidad.
4. Copia de Cédula. En caso de que el proponente sea extranjero, presentará copia del pasaporte donde consten las generales.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica deberá adicionar los siguientes documentos:

- Original o copia autenticada del Certificado del Registro Público o documento análogo según aplique, emitido por la entidad con funciones de Registro, con vigencia dentro de los tres (3) meses de su fecha de expedición, en el que conste: existencia, vigencia, y facultades de representación legal, sus directores y dignatarios.
- Aportar certificación que detalle a los accionistas de la persona jurídica y su porcentaje accionario.
- Copia del Pacto Social o documento análogo, según corresponda.
- Acta de la Junta Directiva o el Organismo Directivo de la Persona Jurídica de que se trate, certificación del secretario de la misma o del dignatario al que corresponda la función de certificar lo que conste en acta, en la cual se haga constar que la persona que representa a la persona jurídica en el acto de venta ha sido facultada por la Junta Directiva u Organismo correspondiente para tal fin y en cumplimiento de las formalidades exigidas para estos documentos.
- Copia de cédula del representante, apoderado o autorizado legal.
- Paz y salvo de impuesto de la Dirección General de Ingresos (DGI) o documento aplicable.
- Paz y salvo de la Caja de Seguro Social (CSS).

Parágrafo. De existir un interesado para la compra de un bien adquirido, que resida u opere en el extranjero, para formalizar su propuesta deberá completar todos los requisitos del presente artículo, que le apliquen y además tendrá que cumplir con las formalidades legales de un documento firmado fuera de la República de Panamá, a fin de que surta efectos legales, tal como se establece en el Procedimiento de Legalización de Documentos Emitidos y Firmados fuera del país. También deberá autorizar a un tercero en la República de Panamá, que pueda diligenciar en el Banco los trámites de su propuesta.

Artículo 5: Las propuestas se presentarán de lunes a viernes, en las oficinas de la Gerencia de Bienes Adquiridos y/o en cualesquiera de las Sucursales a nivel nacional, en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) y los sábados, en Sucursales hasta los doce mediodías (12:00 p.m.), acompañadas de los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

Se podrán recibir propuestas, a través de plataformas electrónicas, siempre que estén disponibles y debidamente implementadas en el Banco.



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

Una vez que el interesado haya presentado su propuesta, no se recibirán más propuestas por el mismo bien adquirido, después de vencido un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de recibida la primera propuesta.
Para ello se llevará constancia de los registros en la Gerencia de Bienes Adquiridos.

Cerrado el periodo de recepción de propuestas, la Gerencia de Bienes Adquiridos llevará a cabo la revisión de las propuestas recibidas, en compañía de un representante de la Gerencia Ejecutiva de Auditoría Interna y Gerencia Directiva de Jurídico, con el fin de validar el registro de recepción y completar la información del contenido de la(s) propuesta(s) para su presentación a la Comisión Evaluadora, para la decisión según corresponda.

Sección II De la Aprobación Provisional y Definitiva

Artículo 6: La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de rechazar o de aprobar provisionalmente las propuestas que cumplan con el precio de venta, los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente Reglamento y la mayor oferta en caso de que sean varias las propuestas, siempre que cumpla con los requisitos.

Parágrafo. La Comisión Evaluadora tendrá la potestad de autorizar, tomando en consideración los mejores intereses para el Banco, que el proponente subsane la fianza de propuesta cuyo importe difiera del cinco por ciento (5%) del monto total ofertado o cualquier otro de los requisitos de venta. En ambos casos, la subsanación deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la aprobación provisional, caso contrario y vencido este término, la propiedad volverá al listado de venta y podrá ser ofertada nuevamente por Caja de Ahorros.

Artículo 7: La Junta Directiva aprobará la venta en forma definitiva de las propuestas que excedan la suma de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00); aquellas propuestas de montos iguales e inferiores a Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00) serán aprobadas en forma definitiva por el Gerente General.

La Comisión Evaluadora podrá sugerir la venta excepcional de un bien determinado, sustentando al Gerente General o la Junta Directiva para su debida aprobación, las condiciones especiales en las que se encuentra el bien y por lo cual se motiva la venta excepcional determinada.

Dicho lo anterior, tanto el Gerente General como la Junta Directiva tienen facultades discrecionales para aprobar, rechazar, incrementar o aceptar la disminución de cualquier propuesta que se presente, siempre que sea en forma unánime.

Artículo 8: En caso de rechazo de la propuesta por la Junta Directiva o el Gerente General, se notificará a los proponentes a través de la Gerencia de Bienes Adquiridos, mediante comunicación escrita y la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

Artículo 9: La aprobación de venta definitiva se hará constar a través de una Resolución, diligenciada conforme con los niveles de aprobación descritos en el presente reglamento y se perfeccionará mediante un Contrato de Compraventa debidamente inscrito en el Registro Público.

Sección III Formas de pago y Ejecución de Fianza de Propuesta

Artículo 10: Al proponente que se le apruebe la venta de un bien adquirido, deberá cancelar la totalidad del precio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. En caso de que la compra sea al contado, deberá cancelar el monto total, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución que aprueba la venta definitiva de la finca.
2. Si la cancelación de la compra es garantizada mediante crédito hipotecario y el proponente presenta nota de precalificación, tendrá 10 días hábiles a partir de la



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

notificación de la Resolución que aprueba la venta de la finca, para presentar Carta Promesa de Pago de un banco de la localidad.

De resultar una diferencia que no sea cubierta por el financiamiento, el proponente deberá cancelarla dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la Carta Promesa de Pago.

Artículo 11: Caja de Ahorros tendrá la facultad de ejecutar para sí la Fianza de Propuesta, siempre que ocurra alguno de los siguientes eventos:

1. El proponente no cumpla con la subsanación de la fianza de propuesta en aquellos casos en que difiera del cinco por ciento (5%) del monto total ofertado, en el término establecido por la Caja de Ahorros.
2. Una vez aprobada la venta, i) No cumpla con la entrega de la carta promesa dentro del término establecido en el artículo 10, numeral 2 del presente reglamento, ii) No cumpla con la cancelación de la diferencia descrita en el artículo 10, numeral 2 del presente reglamento, iii) No cancele el precio ofrecido en el término indicado en el artículo 10, numeral 1 del presente reglamento, o desista de forma directa, de la compra del bien inmueble adquirido de que se trate, iv) Cuando no se logre perfeccionar la venta, por cualquier evento que a discreción de Caja de Ahorros pueda representar la posibilidad de riesgo regulatorio, financiero, legal, operativo, reputacional o cualquier otro y/o atente contra las buenas prácticas bancarias.

En caso de darse alguno de los eventos antes descritos, la Caja de Ahorros cuenta con facultad para aplicar inhabilitaciones por un término de tres (3) meses o hasta un (1) año según corresponda, considerando elementos tales como la reincidencia, monto de venta y gravedad o daño ocasionado al Banco. Por lo anterior, durante el término en referencia, el inhabilitado no podrá participar en ninguno de los procesos de compra de bienes adquiridos a los que alude este Reglamento.

La Comisión Evaluadora recomendará la devolución de la Fianza y el monto total del precio de venta aprobado según corresponda, siempre que las causas por las cuales no se perfeccione el acto de venta correspondan a:

1. Caja de Ahorros.
2. La entidad que otorgó el crédito o
3. Cualquier otro factor externo no imputable al comprador.

La Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso, previa recomendación de la Comisión Evaluadora, podrán autorizar la revocatoria de la venta, modificación de las condiciones de venta previamente aprobadas, dejar sin efecto los actos aprobados, la ejecución o la devolución de la Fianza y cuando corresponda, autorizarán la devolución del monto total cancelado y la propiedad regresará al listado para su venta.

Sección IV Del Estado Físico y Ocupacional

Artículo 12: Las propiedades adquiridas se venderán en el estado físico y ocupacional en que se encuentren y los compradores asumirán cualquier gasto o inconveniente que surja como consecuencia de la transferencia de dicho bien así como las diligencias judiciales o extrajudiciales necesarias para desalojar a los ocupantes de la(s) finca(s) cuando se constituyan en los nuevos propietarios, no obstante, el banco a través de la Gerencia Directiva Jurídica iniciará las diligencias judiciales o extrajudiciales para desalojar a los ocupantes de las propiedades, en el caso que apliquen.

Sección V De las Cesiones, Inclusiones, Eliminaciones y Cambios en la Forma de Pago

Artículo 13: El comprador, podrá solicitar con la debida sustentación, cesiones de los derechos aprobados a favor de terceros; la inclusión o eliminación de uno de los



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

proponentes con la debida presentación por escrito de la anuencia de los proponentes involucrados y cambio en la forma de pago o cambio de la entidad bancaria o crediticia que aprobó parte o el total del precio de venta. Tales cambios podrán ser aceptados siempre y cuando se comuniquen a Caja de Ahorros con anterioridad a la confección de la Escritura Pública contentiva del Contrato de Compraventa y sean aprobados por el Gerente General o Junta Directiva de conformidad con los niveles de aprobación, las políticas de crédito u otras que apliquen en el banco, con la recomendación previa de la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos. El comprador podrá ser penalizado con el 1% del monto aprobado a los efectos de tramitarse la modificación requerida, para lo cual deberá cumplirse con los niveles de recomendación y aprobación enunciados.

Sección VI De las Notificaciones

Artículo 14: El Proponente será notificado personalmente de la Resolución de aprobación, modificación de las condiciones de venta previamente aprobadas o dejar sin efecto los actos aprobados de la venta. De proceder la venta del bien, una vez notificado, el comprador deberá completar el formulario del Perfil del Cliente, a fin de cumplir con la política "Conozca a su Cliente". En caso de que la notificación personal no pueda realizarse y así se hiciese constar por medio de informe del funcionario notificador, la misma se hará por medio de comunicación escrita con el contenido de la decisión tomada, en la dirección declarada por el proponente en su propuesta. En caso de que no se indique el domicilio del proponente en su propuesta, o no fue ubicado en el mismo, la notificación se hará por edicto.

El Edicto se fijará en el tablero de notificaciones ubicado en la Gerencia de Bienes Adquiridos durante un plazo de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales además se publicará en un periódico de circulación nacional, durante un (1) día. El Edicto contendrá la expresión del asunto de que trate, la fecha y la parte dispositiva de la resolución o acto administrativo y la advertencia de los recursos procedentes. Desde la fecha y hora de su desfijación se entenderá hecha la notificación. Una vez hecha la notificación por Edicto se agregará al expediente con expresión del día y hora de su fijación y desfijación.

Capítulo Tercero De la Divulgación de los Bienes Adquiridos

Artículo 15: Caja de Ahorros divulgará, a través de la Gerencia de Bienes Adquiridos y toda su red de Sucursales, el inventario disponible para la venta que será publicado a través de cualquier medio de información disponible, incluyendo medios escritos, emisoras, anuncios televisivos, telefax o medios electrónicos (página web, intranet, plataformas de venta por Internet, redes sociales, correo electrónico u otros que estén disponibles).

Artículo 16: La actualización del inventario de venta de los bienes adquiridos se realizará cada quince días, esto es, la correspondiente a los primeros quince días y la correspondiente a los últimos quince días de cada mes, conforme su venta o nuevo ingreso.

Parágrafo. La actualización de los listados no contemplará aquellos bienes adquiridos que cuentan con propuestas cuyo término de recepción haya vencido.

Artículo 17: El precio de venta de los bienes adquiridos será determinado por la Comisión Evaluadora siempre que se trate de bienes adquiridos con valores iguales o inferiores a trescientos mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00). En aquellos casos en que el valor del bien adquirido sea mayor a trescientos mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), corresponderá a la Junta Directiva establecer el precio de venta, previa recomendación de la Comisión.

El precio de venta autorizado de los bienes adquiridos se podrá determinar desde el 100% del valor del avalúo hasta el valor contable (monto por el cual se adjudicó el bien al Banco), para lo cual se tomarán como referencia los siguientes aspectos:

1. Avalúo de la propiedad.
2. Reserva aplicada a la propiedad de conformidad al Acuerdo Bancario 03-2009 "Por medio del cual se actualizan las disposiciones sobre enajenación de Bienes Inmuebles Adquiridos"



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

3. Valor Contable
4. Deterioro de la propiedad.
5. Ocupación de la propiedad
6. Gastos de mantenimiento
7. Fecha de adjudicación de la propiedad a favor de Caja de Ahorros.
8. Ubicación u otro aspecto que resulte relevante para la determinación del precio de venta.

Parágrafo. En caso de fincas que mantengan una condición especial que imposibiliten su venta, la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Gerente General o la Junta Directiva para su debida aprobación o negación, según los valores de aprobación establecidos en este Reglamento, se determine un precio de venta inferior al valor contable, sustentando de forma debida las razones de su solicitud.

Capítulo Cuarto De los Avalúos

Artículo 18: El precio base de un bien adquirido será determinado por la Comisión Evaluadora o por la Junta Directiva, por un informe de avalúo. Los avalúos se realizarán por los evaluadores de Caja de Ahorros o evaluadores externos, considerando el valor de mercado y cuya vigencia será de hasta dos (2) años para bienes inmuebles y de seis (6) meses para bienes muebles, sin embargo, en aquellos bienes muebles cuyo nivel de deterioro se determine por su composición y según avalúo (monedas, joyas, piedras preciosas, otros) su término de vigencia puede variar. No obstante, la Gerencia de Bienes Adquiridos podrá ordenar un nuevo avalúo en aquellos casos de daño físico a la propiedad, vandalismo u otro criterio, previamente sustentado.

En los casos de selección de evaluadores externos; se tomarán en cuenta solo los que estén dentro del listado de evaluadores aprobados por Junta Directiva, no obstante, para aquellos avalúos de bienes muebles que no puedan ser realizados por los evaluadores aprobados, podrán ser realizados por otro evaluador cumpliendo con el proceso de contratación que aplique.

Capítulo Quinto De la Administración de los Bienes

Artículo 19: Los bienes adquiridos a nivel nacional serán administrados por la Gerencia de Bienes Adquiridos. En el ejercicio de sus funciones, dicha Gerencia podrá autorizar contra factura y de acuerdo con las políticas vigentes de autorización de firma, gastos concernientes al pago en concepto de impuestos de bienes inmuebles, servicio de agua y cuotas de mantenimiento de bienes comunes cuando el inmueble se encuentre bajo el régimen de Propiedad Horizontal, obligaciones de índole municipal o de tránsito, de acuerdo con los rangos de autorización vigentes.

Artículo 20: Tratándose de contrataciones para el mantenimiento, servicio de seguridad, vigilancia, y conservación del bien se someterán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a Caja de Ahorros en esta materia.

Capítulo Sexto De la Venta de Bienes Muebles

Artículo 21: Para la venta de bienes muebles se aplican las mismas normas establecidas para la venta directa de bienes inmuebles en lo que fuera aplicable.

Artículo 22: Para los bienes muebles que con motivo de su deterioro no han sido vendidos, procederá el descarte de dichos bienes previa recomendación de la Comisión Evaluadora, con la autorización del Gerente General para aquellos cuyo valor contable sea igual o inferior a Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00) y de la Junta Directiva, para los bienes cuyo valor contable supere los Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00), cumplidos los siguientes puntos:



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

1. Se solicitará un avalúo por parte de un evaluador externo conforme al proceso de selección indicado en el artículo 18 de este Reglamento.
2. La Gerencia de Bienes Adquiridos elaborará un acta donde se haga constar los bienes que serán descartados con la verificación de la Gerencia de Auditoría Interna y la Gerencia Directiva Jurídica.
3. Se coordinará con la Gerencia de Contabilidad la exclusión de los libros de aquellos bienes muebles clasificados para su descarte.

Capítulo Séptimo De las Prohibiciones

Artículo 23: La compra de bienes adquiridos quedará sujeta a las siguientes prohibiciones:

1. Queda prohibido que cualquier miembro de la Junta Directiva, sea suplente o principal, de la Comisión Evaluadora, Gerente General o Subgerente General y/o colaborador de la Gerencia de Bienes Adquiridos o el cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de éstos, compre por sí o por interpuesta persona, un bien adquirido.
2. Queda prohibido que los colaboradores del Banco, sin importar su posición jerárquica, compren más de un (1) bien adquirido en el término de dos (2) años.

Capítulo Octavo De la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos

Artículo 24: La Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos estará conformada por cinco (5) miembros permanentes con derecho a voz y voto. Los miembros permanentes deberán designar a un suplente o representante de su área que pueda reemplazarlo en las sesiones durante su ausencia. Las ausencias en las sesiones, del miembro permanente o su suplente, solo podrán darse por causas justificadas, y deberán ser comunicadas previamente al secretario de la Comisión.:

Miembro Principal	Suplente	Voz	Voto
Subgerente General	Subgerente de Área de Control y Seguimiento	✓	✓
Gerente Directivo de Riesgo	Subgerente Ejecutivo de Riesgo	✓	✓
Gerente Directivo de Administración de Crédito y Cobros	Gerente de Valuación	✓	✓
Gerente Directivo de Administración	Gerente Ejecutivo de Administración	✓	✓
Gerente Directivo Jurídico	Gerente de Asuntos Institucionales	✓	✓

Parágrafo. El Subgerente General presidirá la Comisión Evaluadora. El Gerente Directivo Jurídico o su suplente, actuará como asesor de la Comisión y el Gerente de Bienes Adquiridos será el secretario de la Comisión.

El quórum de asistencia de los miembros de la Comisión Evaluadora para cada reunión será de un mínimo de cuatro (4) miembros y para la toma de decisiones se tomará en cuenta la mayoría simple.

La Gerencia de Bienes Adquiridos convocará la reunión de la Comisión Evaluadora.

Artículo 25: Entre las funciones que realizará la Comisión Evaluadora, se encuentran las siguientes:

1. Determinar los precios de venta de los bienes adquiridos conforme al artículo 17 de este Reglamento.
2. Coadyuvará con la Gerencia de Bienes Adquiridos, en la pronta gestión de venta de los bienes y actuará como organismo consultor de esta Gerencia, en los casos en que sea necesario.



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

3. Rechazar o aprobar provisionalmente y recomendar las propuestas, para someter a la consideración del Gerente General o Junta Directiva su aprobación definitiva.
4. Extender el plazo para la presentación de la Cartas Promesas de Pago.
5. Recomendar la ejecución o devolución de Fianza y monto total cuando corresponda, así como la inhabilitación del promitente comprador según se establece en el artículo 11.

Parágrafo. La Comisión Evaluadora sesionará a requerimiento, de forma presencial o a través de medios electrónicos o virtuales disponibles y se dejará constancia de las decisiones o recomendaciones mediante acta.

Capítulo Noveno Disposiciones Finales

Artículo 26: El presente Reglamento podrá ser modificado en los casos que surja una nueva regulación, cambie la estructura del Banco o surja la modificación de algún proceso o Ley que impacte la labor que realiza la Gerencia de Bienes Adquiridos.

El responsable de proponer las modificaciones al Reglamento será el Gerente Directivo de Administración, quien debe presentar su propuesta a los miembros de la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos para su revisión y recomendación de presentarlas para aprobación de la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo.

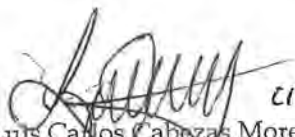
Artículo 27: Las normas de procedimiento administrativo en materia fiscal prevista en el Libro VII del Código Fiscal serán aplicables en forma supletoria, con relación a los actos administrativos definitivos que profieran las autoridades de Caja de Ahorros mediante el rechazo o aprobación de venta de los bienes adquiridos a los que alude este Reglamento.

Artículo 28: Se elaborará un Procedimiento Administrativo de Venta de los Bienes que son objeto del presente Reglamento, los cuales desarrollarán las normas de este.

Artículo 29: La presente Resolución deroga la resolución JD No.26-2019 de 11 de septiembre de 2019, expedida por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.


Artículo 30: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de 2022.


Luis Carlos Cabezas Moreno
Presidente de la Junta Directiva


Chantal Abrego Thomas
Secretaria de Junta Directiva

Certifico que el presente documento
es fiel copia de su original
el cual reposa en esta Secretaría

Panamá, de mayo de 2022

Secretaria de Junta Directiva